

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-empadronadas de Hacienda, 6 trasladadas por carta al Jefe de la Sección, acompañando vales de hallazgo.

EXTRANJERO: En toda clase de librerías y papelerías se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á seis de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS ) BALIARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Reverendo Sr. Obispo de esa diócesis en solicitud de que se autorice á V. S. para aprobar las partidas de los presupuestos municipales y provincial que se dediquen á coadyuvar á la formación de un batallón de voluntarios por la Junta del Principado, constituida al efecto y presidida por dicho Reverendo Prelado:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar á tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones legales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, en contestación al oficio expresado, que los Ayuntamientos de esa provincia pueden incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir á los gastos de la creación de un batallón de voluntarios, sin que ese Gobierno de provincia oponga á ello reparo alguno, antes bien estimule la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que la Diputación provincial puede en iguales términos contribuir al patriótico fin de la Junta del Principado, puesto que este Ministerio, al revisar su presupuesto, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

En vista de los deseos manifestados por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid para que se autorice á la Diputación y Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su archidiócesis la consignación de partidas en los presupuestos respectivos dedicadas á coadyuvar á la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar á tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Go-

bernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones legales;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos comprendidos en la archidiócesis de Valladolid pueden incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir á los gastos de la creación de un batallón de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia opongan á ello reparo alguno, antes bien estimulen la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que las Diputaciones puedan en iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar sus presupuestos, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso en su primer período de traslación la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las adjuntas clasificaciones de los montes públicos de los partidos judiciales de Calahorra y Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, formadas por la Sección 1.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la citada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 3 de Marzo de 1896. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre de 1895, sobre excepción de venta de varios terrenos en los conceptos de aprovechamiento común y dehega boyal.

En 3 de Marzo de 1896. Doña María Echevarría Osa, viuda de D. Toribio Arrese y D. Leoncio Arrese é Iturralde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1895, sobre aprobación del presupuesto de reparación de daños causados en las obras de fábrica y accesorias ejecutadas en la carretera de Plasencia al Barco de Avila en los trozos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º, por haber sido rescindido el contrato por fallecimiento del contratista.

En 4 de Marzo de 1896. Doña Araceli de Santiago Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Diciembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión como viuda del Comandante de Infantería D. Matías García Buisson.

En 4 de Marzo de 1896. Doña Emilia Herrero Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Diciembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión como viuda del Capitán de Infantería D. Adolfo Martínez Becerra.

En 7 de Marzo de 1896. D. Manuel García Gordo, representante del sesmo de Casarrubios contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1895, sobre separación del sesmo de referencia del resto de la comunidad y tierra de Segovia.

En 9 de Marzo de 1896. D. Luis Solana Galván contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1895, sobre indemnización de daños y perjuicios causados como arrendatario de cédulas personales de la provincia de Santander.

En 10 de Marzo de 1896. D. Ramón Muñiz Sasor contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Marzo de 1895, sobre conversión del capital y liquidación de los intereses de las láminas números 20 721 y 29 517, expedidas á favor de las dos Memorias de los patronos fundados en esta Corte por D. Alfonso Fernández Madrugal.

En 12 de Marzo de 1896. D. Camilo Garrido Piñero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1895, recaída en el recurso de alzada promovido por D. Manuel Vila, Agente ejecutivo de Ribadavia, sobre nulidad del embargo y subasta del monte Carballera por ser de la propiedad de D. Juan Mendoza.

En 13 de Marzo de 1896. D. Lorenzo Machicado y Saz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1895, sobre pago de multa por introducción fraudulenta de 690 quintales métricos de cebada vendida á las factorías militares de Alcalá de Henares.

En 17 de Marzo de 1896. D. Julián Muñiz y Tobar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Diciembre de 1895, recaída en el expediente de registro para la mina *El Resto*, núm. 7.421, sita en la provincia de Huelva.

En 20 de Marzo de 1896. D. Francisco Clavirino Quiroly contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Enero de 1893, sobre demolición de las obras ejecutadas en el río Guadalhorca (Granada).

En 21 de Marzo de 1896. D. Ricardo Valls y Cabero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1895, sobre pase á situación de excedente del cargo de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas.

En 24 de Marzo de 1896. Doña María Olmos Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Enero de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministros, como viuda de D. Antonio Carrasco, Portero que fué de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento.

En 24 de Marzo de 1896. D. Juan Martínez Sáiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1895, sobre denegación del derecho á percibir el capital que representan varios títulos de la Deuda amortizable con sus intereses, que fueron destruidos en la voladura del vapor *Cabo de Machichaco*.

En 26 de Marzo de 1896. Doña Margarita Balaguer Navarra contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1894, sobre derecho á pensión de Montepío, como viuda de D. Eduardo Pérez Sanz, Oficial que fué del Cuerpo de Corraos.

En 27 de Marzo de 1896. El Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Enero de 1896, sobre ampliación de terreno concedido para dehesa boyal, por orden del Gobierno provisional de 1.º de Enero de 1869.

En 28 de Marzo de 1896. D. Victoriano García de los Ríos, dueño de la mina de hulla denominada *La Molinera*, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre aprobación de la demarcación de las minas *Alfredo, Unión y Relámpago*, del término de Respanda de la Peña (Palencia).

En 28 de Marzo de 1896. El Ayuntamiento de Fornillos de Fornos (Zamora) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1895, sobre venta del monte llamado Alcornocal, sito en dicho término.

En 4 de Abril de 1896. El Ayuntamiento de Godella (Valencia) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1895, sobre necesidad de la ocupación de parte de una finca propia de D. Federico Luna, y aprobación del proyecto de rectificación de líneas de la calle del Salvador.

En 6 de Abril de 1896. D. Emilio Hermida Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Noviembre de 1896, sobre mejora de cesantía, como Administrador de Hacienda que fué de Jinar del Río (Cuba).

En 27 de Marzo de 1896. Compañía concesionaria del ferrocarril de Alcoy á Gandía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Marzo de 1896, sobre expropiación de terrenos ocupados por dicha vía á D. José Rausell Rivas.

En 31 de Marzo de 1896. D. Ricardo Catarinú y su esposa Doña Faustina López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Enero de 1896, sobre devo-

lución á D. Eleuterio López de la fianza consignada como garantía del contrato de construcción de las obras de la carretera de Torrelavega á Oviedo, sección de Infesto á las Arriendas.

En 1.º de Abril de 1896. D. Rafael Rubio Fanini contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Febrero de 1896 sobre derecho á pensión del Tesoro de sus sobrinos D. Luis y D. Francisco, como huérfanos de su hermano D. Ricardo, Vocal que fué de la Junta Consultiva Agronómica y Catedrático del Instituto de Tarragona.

En 4 de Abril de 1896. Doña Ramona de la Torre Cazorla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Diciembre de 1895, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios como viuda de D. Lorenzo Rubio, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

En 2 de Marzo de 1896. Doña Antonia Alegre Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1895, sobre derecho al abono de atrasos de pensión como viuda del Capitán D. Juan Hernández.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Abril de 1896.—Por el Secretario Mayor, J. González Tamayo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA DE ULTRAMAR

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce (Puerto Rico), correspondiente al mes de Junio de 1889, la Sala ha acordado la siguiente providencia:

«Resultando que D. Juan Artesaga no ha comparecido ante este Tribunal ni ante la Intervención general de la Administración del Estado en Puerto Rico á recoger y contestar el pliego de reparos de su responsabilidad, formulado á consecuencia del examen de la precedente cuenta, á pesar de los dos llamamientos que le fueron dirigidos por medio de las GACETAS DE MADRID y de la isla que se cita:

Vistos los artículos 66, 116 y 117 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, dictado para la ejecución de la ley orgánica de este Tribunal de 28 de Junio de 1870:

Considerando que teniendo presente la época de esta cuenta no debe aplicarse el art. 164 del reglamento de 28 de Noviembre de 1893, porque se privaría al interesado ó á sus herederos del derecho que les concede el art. 119 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871;

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª, se dan por contestados los reparos de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce, en la isla de Puerto Rico, correspondiente al mes de Junio de 1889, y se declara en rebeldía al Interventor que fué de la misma Don Juan Artesaga, ó á sus herederos si hubiera fallecido, debiendo hacerse las notificaciones sucesivas en los estrados de este Tribunal.

Publíquese esta resolución en las GACETAS DE MADRID y de Puerto Rico, envíese copias de la misma á la Secretaría general para los efectos oportunos, y una vez cumplido cuanto se ordena, procédase por la Sección á la censura y liquidación final que corresponda.

Así lo acordaron los Sres. Ministros de la Sala, y firman de que certifico como Secretario de la misma, en Madrid á 12 de Marzo de 1896 = Francisco Botella.—Joaquín Chinchilla. Senén Canido.—Benito Martínez, Secretario.

Es copia literal de la providencia dictada por la Sala en el expediente de referencia, y de su conformidad rubrica el Excelentísimo Sr. Ministro Decano, de que certifico en Madrid á 14 de Marzo de 1896 = Benito Martínez, Secretario.

967—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo, procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor.....	Sofía Cuppa.....	1.250	22 Diciembre 1895...	Kertch.....	Barcelona.....	2 Enero 1896....	16	2 802 600	2 802 600	2.787 019	>
Idem.....	Godolphin.....	921	Números 25 y 36....	Constantinopla.	Idem.....	30 Enero 1896....	146	1.779 570	1 779 570	1.775 547	>
Idem.....	Niña.....	643	26 Marzo 1896.....	Liverpool.....	Gijón.....	31 Marzo 1896...	42	153 474	152 170	152.170	>
Goleta.....	Síñde Isabelita..	93	18 Febrero 1896....	Marsella.....	Palma.....	27 Febrero 1896..	25	100 000	100 000	100.118	>
Vapor.....	Elena.....	412	25 Febrero 1896....	Liverpool.....	Bilbao.....	9 Marzo 1896....	560	102 316	102 316	100.976	>
Idem.....	Annie.....	167	22 Febrero 1896....	Idem.....	Avilés.....	27 Febrero 1896..	13	236.000	236.000	235 850	>
Idem.....	Olimpia.....	200	26 Febrero 1896....	Idem.....	Idem.....	2 Marzo 1896....	15	202 700	202 700	202 595	>
TOTAL..								5.376 660	5 375.356	5.354.215	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 5.354.215 kilogramos de trigo despachados en el mes de Marzo último, la cantidad de 428.337'20 pesetas por el concepto de derechos de Arancel y 133.855'97 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 562.192'57 pesetas. Madrid 11 de Abril de 1896.—El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con 3 000 pesetas, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, corresponde al concurso, se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Sector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Visto el informe favorable de la Real Academia de la Historia acerca de las condiciones y méritos de la obra y mapa del navegante Juan de la Cosa, publicados por D. Santiago Traynor;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con arreglo al Real

decreto de 29 de Agosto último, con destino á Bibliotecas públicas, se adquirieran 133 ejemplares de dicha obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que, en su consecuencia, después que hayan sido entregados en los depósitos de libros de este Ministerio, se libre en el primer trimestre su importe, ó sea la cantidad de 1.995 pesetas, á D. Santiago Traynor, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Ordenador Pagos por obligaciones de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

«Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra y mapa que le acompaña del navegante Juan de la Cosa, publicados por D. Santiago Traynor, y que V. I. se sirvió remitirle para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 con su atenta comunicación del 29 de Noviembre último.

El Sr. D. Cesáreo Fernández Duro, incansable investigador de las cosas pertenecientes á la Geografía y á la navegación, ha dicho, hablando de la famosa carta ó mapamundi de Juan de la Cosa: «es documento de gran precio, no cabiendo duda acerca de la autenticidad de sus indicaciones, y ha de reportar utilidad á la Historia como á la Arqueología y á la indumentaria, el día en que, fielmente reproducida en la propia escala, pueda estudiarse con más detención y comodidad que hasta ahora.»

Este deseo del docto americanista ha sido realizado por los Sres. Traynor y Cánovas y Vallejo al poner á disposición del público una reproducción exactísima de la célebre carta, con ocasión del cuarto Centenario del descubrimiento de América, y las palabras arriba citadas excusan ninguna otra demostración en favor de la utilidad y mérito relevante de la obra remitida á informe de este Cuerpo literario, para conocer si merece los auxilios señalados por el citado Real decreto de Marzo de 1875.

Como complemento del gran mapa, se acompaña un cua-

derno escrito por D. Antonio Vascano, que contiene una noticia de Juan de la Cosa y su obra, bastando decir para garantía de su exactitud que está tomado casi en su totalidad de los artículos insertos por el Sr. Fernández Duro en las Disquisiciones náuticas, en el Museo español de antigüedades y en el Centenario

Por todo lo cual, esta Real Academia opina que la obra examinada es de mérito relevante, de utilidad para las Bibliotecas, y de aquella originalidad que cabe en trabajo de su género.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1893.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ignorándose en esta Dirección general la residencia del Topógrafo tercero D. Fidel Perlado y Moreno, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca ante el Jurado del Cuerpo de Topógrafos á responder de los cargos que contra él resultan por falta de cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 7 de Diciembre de 1888; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El Director general, Cobo de Guzmán.

Ignorándose en esta Dirección general la residencia del Topógrafo tercero D. Juan García Bosque, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca ante el Jurado del Cuerpo de Topógrafos á responder de los cargos que contra él resultan por falta de cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 7 de Diciembre de 1888; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El Director general, Cobo de Guzmán.

PROVINCIA DE LOGROÑO

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo a las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865, improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relacion núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

De orden.....	NÚMERO		TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Arenas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Especie dominante en la parte monte público.			
1	»	»	Calahorra.....	Al Municipio de dicho término.	Cocha (La).....	Norte río Ebro, Este ídem, Sur terrenos labrados de particulares, Oeste terreno labrado de particular.....	12	»	»	12	Populus alba (L.) Chopo.	»	Real orden de 2 de Septiembre de 1860.
2	»	»	Idem.....	Idem.....	Manzanillo.....	Norte río Ebro, Este ídem, Sur río del Bergal y terrenos labrados de particulares, Oeste terrenos labrados de particulares.	74	»	»	74	Idem.....	»	Idem.
3	»	»	Idem.....	Idem.....	Rota (La).....	Norte río Ebro, Este ídem, Sur terrenos labrados de particulares. Oeste ídem íd.....	62	»	»	62	Idem.....	»	Idem.
						TOTAL.....	148	»	»	148			

NOTA. Para el detalle de las fincas colindantes véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relacion núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relacion núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

De orden.....	NÚMERO		TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Arenas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Especie dominante en la parte monte público.		
1	»	»	Ausejo.....	Al Municipio de dicho término.	Cuesta la Estrella.....	»	42	»	»	468	»	»
2	»	»	Autol.....	Idem.....	Yerga.....	»	46	02	»	907	»	»
						TOTAL.....	1.463	02	02	1.375		

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público. Hectáreas.
			Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	3	148	>	>	148
Segunda.....	2	1.463	88	02	1.375
Quarta.....					
Quinta.....					
TOTAL GENERAL.....	5	1.611	88	02	1.523

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Santiago Atocha, 61, primero.  
Idem.—Pedro Lapuente, Cruz, 3.  
Mimempolis.—Washburn Nineton, calle Mayor.  
Ocaña.—Manuel Pulido, Mayor, 24, cuarto.  
Granada.—Carrera, Planaduers.  
Villanueva Serena.—Gumersindo González, Arenal, 20.  
Zaragoza.—Josefa Faio, Bola, 2.

NORTE

Boo.—María Sañudo, Bravo Murillo, 33, segundo.

ESTE

Peñaranda.—Germán Martín, Claudio Coello, 56.  
Almorochón.—Carmen Fernández, Claudio Coello, 97.  
Gingerlón.—María Romero, Columela, 6.

OESTE

Valladolid.—Irene Guinea, Aguila, 22.  
Madrid 12 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponibles por continuación.	Nuevos imponibles.	Total de imponibles.	Importe en pesetas	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.165	228	1.393	257.631
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	131	13	144	21.440
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....	132	14	146	20.936
Idem 3.ª—Infantas, 11	171	14	185	24.501
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	117	16	132	21.425
TOTAL.....	1.716	285	2.001	345.933

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	171	268	439	251.117

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—Don Angel Elduayen.—D. André Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Comillas.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Antonio Laá y Rute.

Madrid 12 de Abril de 1896.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Alcaldía constitucional de Cebrosos.

D. Fernando González Blázquez, en funciones de Alcalde constitucional de Cebrosos.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en 8 de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugo al mozo Juan Clímaco Bonilla

González, hijo de Julián y de María, alistado en el de este pueblo con el núm. 11, por no haber comparecido ni ser representado en el acto de la clasificación y declaración de soldados á pesar del edicto de citación inserto en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero de 1896 y en el Boletín oficial de la provincia de Avila de 1.º de Febrero siguiente.

En su consecuencia ruego á las Autoridades y sus agentes se sirvan disponer la busca y captura del mencionado mozo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la Excm. Comisión provincial de Avila.

Cebrosos 1.º de Abril de 1896.—Fernando González.—Por su mandato, el Secretario accidental, Martín Sánchez. 963—M

D. Fernando González Blázquez, en funciones de Alcalde constitucional de Cebrosos.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en 8 de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugo al mozo Fermín Aguiló Pérez, hijo de Jaime y Anastasia, alistado en el de este pueblo con el número 26, por no haber comparecido ni ser representado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar del edicto de citación inserto en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero de 1896 y en el Boletín oficial de la provincia de Avila de 1.º de Febrero siguiente.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y sus agentes se sirvan disponer la busca y captura del mencionado mozo, y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de la Excm. Comisión provincial de Avila.

Cebrosos 1.º de Abril de 1896.—Fernando González.—Por su mandato, el Secretario accidental, Martín Sánchez. 964—M

D. Fernando González Blázquez, en funciones de Alcalde constitucional de Cebrosos.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en 8 de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugo al mozo Benito Olmedo Aguado, hijo de Cirilo y de Bernabea, alistado en el de este pueblo con el núm. 2, por no haber comparecido ni ser representado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar del edicto de citación inserto en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero de 1896 y en el Boletín oficial de la provincia de Avila de 1.º de Febrero siguiente.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y sus agentes se sirvan disponer la busca y captura del mencionado mozo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la Excm. Comisión provincial de Avila.

Cebrosos 1.º de Abril de 1896.—Fernando González.—Por su mandato, el Secretario accidental, Martín Sánchez. 965—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

AGUILAS

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito, Capitán del puerto de Aguilas y Juez instructor.

Por el presente tercer edicto, en vista de las facultades que las Ordenanzas me confieren, cito, llamo y emplazo, señalándole la Capitania de este puerto, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se contarán desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias civiles de Murcia y Alicante, á Manuel Juan Giner y Juan, de estado casado, patrón y dueño que fué del laúd San Juan Bautista, de la inscripción de Santa Pola, natural del Campello, provincia de Alicante y perteneciente á la inscripción marítima de dicho último punto, cuyo individuo se encontraba en el referido pueblo de su naturaleza sujeto al fallo de la causa que por delito de contrabando marítimo se le ha seguido en unión de otros, y se ha ausentado sin autorización, ignorándose el paradero; de no comparecer en el plazo indicado se le sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Aguilas 4 de Abril de 1896.—Antonio Ortiz. 968—M

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Juan Fernández Vázquez, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y seis años, jornalero, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensoras en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Abril de 1896.—José G. Santaella.—Francisco Bello, Secretario. 969—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Lorenzo Baena López, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural y vecino de Estepona, soltero, de treinta años de edad, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 7 de Abril de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 972—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Manuel Ruiz Núñez, hijo de Francisco y Joaquina, natural y vecino de Tarifa, casado, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 7 de Abril de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 974—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al marinero que perteneció á esta división de cuarta costas Diego García Aguirre, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 8 de Abril 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 970—M

ALICANTE

D. Antonio Montero Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente de falta grave de primera deserción simple seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, contra el soldado Pedro Fortuny Genis, del primer batallón expedicionario á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Fortuny Genis, natural de Gasseras (Gerona), hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio trabajador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, por no haberse incorporado al primer batallón expedicionario con destino á Cuba, del que le tocó formar parte, hallándose con licencia temporal en Gasseras (Gerona); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Fortuny Genis, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Alicante 4 de Abril de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Montero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Camilo Valor. 971—M

D. Antonio Montero Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, número 4, Juez instructor del expediente de falta grave de primera deserción simple seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Lorenzo Formiga Masaguer, del primer batallón expedicionario á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Lorenzo Formiga Masaguer, natural de Marsanas (Gerona), hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición,

para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente por no haberse incorporado al primer batallón expedicionario con destino á Cuba, del que le tocó formar parte, hallándose con licencia temporal en Marsana (Gerona); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido acusado Lorenzo Formiga Masaguer, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Alicante á 4 de Abril de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Montero.—Por su mandato, el secretario, Camilo Valor. 972—M

## ALMONTE

D. Bernardino Gómez López, primer Teniente de la Guardia civil del 4.º tercio y provincia de Huelva.

Hallándose instruyendo sumaria contra el paisano Antonio Gómez López, de cuarenta y seis á cuarenta y siete años de edad, natural de Valdelarco, Huelva, cara entrelarga, pelo negro, nariz aguileña, bigote negro grande, barba cerrada, estatura alta, carnes medianas, ojos castaños, algo cargado de hombros, bastante velludo, y es de oficio carpintero; va constantemente armado con una carabina Remington, una escopeta de dos cañones, dos pistolas y un cuchillo, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de agresión con un disparo de escopeta á un individuo de este Instituto en la noche del 15 de Diciembre próximo pasado, en la villa de Valdelarco, en esta provincia, le llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto, para que responda á los cargos que le resultan; el que tendrá presente, bajo apercibimiento, que de no comparecer en este Juzgado militar, sito en la plaza de la Constitución, núm. 2, en esta villa en el término de veinte días, será juzgado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, el que se pondrá á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Almonte á 5 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Bernardino Gómez López.—Ante mí, el Secretario, Pantaleón Álvarez Martínez. 960—M

## MADRID

D. Eduardo Lobo y Alanis, Capitán de la primera compañía de la Comandancia del Norte del 14.º tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en averiguación de depurar en juicio contradictorio los eminentes servicios prestados por los guardias del 14.º tercio de la Guardia civil Inocencio Hernández González y Ricardo Zapatero Saro con motivo del incendio ocurrido el 25 de Octubre del año último en la tienda núm. 58 de la calle de Claudio Coello, salvando á dos individuos que se hallaban en inminente peligro de perder sus vidas, y por si se hubiesen hecho acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia; y en virtud de lo prevenido en el reglamento de la citada Orden, se publica el presente edicto para que en el término de un mes, contado desde el día de su publicación, las personas que tengan por conveniente pueden presentarse en esta Fiscalía, sito en el Cuartel de la Guardia Civil, calle de Serrano, número 44, á depender en favor ó en contra lo que tengan por conveniente.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de la provincia para su debida publicidad.

Madrid 8 de Abril de 1896.—V.º B.º.—Eduardo Lobo y Alanis.—Por mandato del Fiscal, Pedro Pérez Baldo 966—M

## Juzgados de primera instancia

## ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra dos sujetos llamados Angel y Francisco, cuyos apellidos y vecindad se ignoran, por el delito de robo de dinero á Juan Ferrero Mateos, natural de Donadillo, y en atención á también ignorarse el paradero de éste, ha acordado en providencia de esta fecha se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado para que declare en mencionado sumario.

Y para que el Juan Ferrero Mateos comparezca dentro del término dicho al objeto ya expresado, arreglo la presente cédula de citación, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Alba de Tormes 10 de Abril de 1896.—El actuario, Eduardo Álvarez. J—2149

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones por disparo de arma de fuego á D. José María Mira contra un operario del mismo llamado José N., alias Pipa, cuyas demás circunstancias se ignoran, hago saber que he decretado su prisión, la que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 7 de Abril de 1896.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condeminas, Escribano. J—2150

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

procesados Juan Pedro Cebal Lazo, natural y vecino de Almería, bautizado en la parroquia de San Sebastián, hijo de Francisco y Catalina, casado con Isabel López, de treinta y dos años, y á Pascual Santiago Santiago, natural y vecino de Fiñana, hijo de Miguel y Presentación, soltero, esquilador, de veintitrés años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa sobre robo, homicidio y lesiones; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 7 de Abril de 1896.—José Aroca.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Romeo. J—2151

## BEJAR

D. Fidel Cevallos Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se instruye causa criminal por el delito de robo efectuado á mediados del mes último en una chavola construida de cal, teja y madera que se encuentra á poca distancia del depósito de aguas, dentro del radio de la estación de esta ciudad del ferrocarril de Plasencia á Astorga, y como se ignora quién sea el dueño de tal local, he acordado en providencia de esta fecha la publicación é inserción del presente para que la persona ó personas dueñas de indicada chavola comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción, con objeto de prestar declaración acerca de los efectos que guardaran en la chavola y los que les hayan sido sustraídos, y también para ofrecerles las acciones penal y civil que emanan del procedimiento; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 8 de Abril de 1896.—Fidel Cevallos.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—2152

## CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó por providencia de 7 del corriente en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de D. Luis Alvarez Lago, vecino del pueblo de Combo, de este término municipal, para litigar sobre división y adjudicación de las herencias de los cónyuges D. José Alvarez V.º y Doña Joaquina Lago Alvarez, vecinos que fueron de dicho pueblo de Combo, contra D. Antonio Alvarez Lago, de la misma vecindad; D. Manuel Muñiz Méndez, Don José y D. Manuel Alvarez Lago, de domicilio actual desconocido; D. Antonio de la Casa del Mayorazgo, vecino de la Viña, como representante de su mujer Doña Antonia Alvarez Lago; D. Manuel de la Casa de Santiago de Ignacio, vecino de Uria, viudo de Doña Joaquina Alvarez Lago, por sí y como representante legal de los hijos menores de ambos, llamados Doña Balbina y D. Antonio; y por último, D. Antonio de la Casa de Santiago de Ignacio, vecino del referido pueblo de Uria, Concejo de Uria, como representante legal de su mujer Doña Antonia, de ignorados apellidos, por la presente emplazo á los tres mencionados D. Manuel Muñiz Méndez, D. José y D. Manuel Alvarez Lago, para que al término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á contestar á la expresada demanda; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y se advierte que dicho término empezará á correr desde el siguiente día hábil en el que tenga efecto la última publicación de esta cédula en los periódicos oficiales en los cuales se ha de insertar.

Cangas de Tineo 9 de Abril de 1896.—El actuario, Secundino Izquierdo. 142—P

## MONDOÑELO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye sobre daños en el alumbrado y material eléctrico de esta población, se cita en legal forma á uno que se dice ser José Díez, criado que fué de Ramón Fernández de esta ciudad, á fin de que, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de Alcántara, dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Mondoñedo 7 de Abril de 1896.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—2140

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Federico Bandín Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Cieza, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, y á su mujer, que se dedican á la recomposición de paraguas y sombrillas en ambulancia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue contra Casimira Corroba Prieto, vecina de Villarta, sobre abandono de su hija Escolástica Córdoba, niña de tres ó cuatro años, hace un año próximamente en el pueblo de Jativa, en una cueva, al expresado matrimonio; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar al expresado Francisco Cieza y su mujer.

Dado en Motilla del Palancar á 6 de Abril de 1896.—Federico Bandín.—Por su mandato, José María Alarcón. J—2117

## MOTRIL

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eriquetta Quirós López, natural de Motril, vecina de Salobreña, de veinte años de edad, casada con Miguel Medina Rodríguez, hija de José y de María, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, conduciéndola á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Motril á 7 de Abril de 1896.—Luis Lozano.—Por su mandato, Evaristo Cabrera. J—2139

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Pavia Cazoria, hijo de Juan y de Lucía, casado, vendedor ambulante de quincalla y de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Almería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que se le sigue sobre hurto de 5 pesetas; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia 9 de Abril de 1896.—Luis López.—El actuario, Valentín Solano. J—2141

## OVIEDO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alvarez y Fernández, alias Antón de Pedro del Llano, hijo de Pedro y de Teresa, natural y vecino de Peñerudes, Concejo de Mercurin, en este partido, labrador, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por lesiones á Rodrigo Fernández; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel firmita de esta ciudad á mi disposición; pues así queda acordado en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dada en Oviedo á 1.º de Abril de 1896.—Ramón Escalada y Carabias.—Por mandato de S. S., Canuto Havia Alvarez. J—2119

## PURCHENA

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cortés Gómez, alias Chichirles, y Antonio Cortés, alias Socorro, castellanos nuevos, vecinos que fueron de Albánchez, cuyo actual paradero se ignora, siendo las señas del primero: pequeño de cuerpo, algo pintado de viruelas, pelo castaño, color moreno claro, recheta, ojos melados; viste chaqueta y chaleco de astracán colorado, pantalón claro, alpargatas, sombrero hongo color canela; y las del segundo, alto, delgado, ojos melados, pelo castaño; viste gorra de pelo negro, chaqueta y pantalón de tela clase patén, faja negra con rayas blancas y alpargatas, como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones y homicidio de Andrés Cortés Cortés el día 25 de Diciembre último, en la villa de Albánchez; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la prisión de dichos procesados, y en caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades oportunas, por haberse decretado su prisión por auto de hoy.

Dada en Purchena á 30 de Marzo de 1896.—Luis Alemán.—Por su mandato, Miguel Acosta. J—2143

## QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Tabada, por consecuencia de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, acordó la citación del testigo Severino Vilar, vecino de Vilariño de Torrico, para que á las diez de la mañana del 19 de Junio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, bajo los apercibimientos legales, para asistir al juicio oral de la causa por lesiones á su vecina Vicenta Rodríguez.

Y con el fin de que sea citado en forma el Severino Vilar, que se halla en el servicio de las armas en la isla de Cuba, pongo la presente cédula en Quiroga á 1.º de Abril de 1896.—José Polanco. J—2144

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Feligrana Mendoza, alias el Ronco, hijo de Juan y de Consuelo, de cincuenta y dos años de edad, casado con Soledad Rodríguez, de cuyo matrimonio no tiene hijos, de oficio herrero, natural y vecino de Sevilla, en la calle Ardilla, núm. 10, bautizado en la parroquia de San Vicente de dicha ciudad, estatura regular, ojos pardos, color del rostro pálido y pelo castaño entrecano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del expresado José Feligrana.

Sanlúcar de Barrameda á 6 de Abril de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—José Acuaroni y Díaz. J—2120

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los efectos que se encuentran abandonados en un carrillo de mano en la noche del 5 de Octubre en el muro de la Macarena por la parte próxima á la ca le Rubios de esta ciudad, los cuales se encontraban esparcidos por el suelo y un cajón vacío, cuyos efectos son los siguientes:

- De s jarrones de porcelana grandes, uno roto.
Una figura de yeso imitando á un perro, barnizado y con la cabeza rota
Cuatro ecupidores de porcelana.
Un costurero con espejo.
Una cajita de nogal labrada con un pájaro en la tapadera.
Una caja de lotería.
Dos almohadillas, una de ellas de rusell color crema, bordada con las iniciales D. B. y otra de color ceniza con encajes.
Una cesta de mano de paja fina.
Una caja pequeña de madera con espejitos.
Otra de lata con dos cajitas dentro con abalorios.
Una batea pequeña, redonda, maqueada.
Diez cuadros pequeños con marco dorado.
Otro cuadro con el marco de pelús.
Otro de idem redondo, con el marco ancho dorado pintado al óleo.
Dos cuadros en barro con figuras barnizadas.
Otro idem con marco negro.
Otro cuadro en seda con el retrato de Fray Diego de Cádiz

Una cartera.
Dos floreros de cristal rotos.
Cuarenta y cinco retratos de varios tamaños, sueltos.
Tres botes de lata con puntillas.
De s cajas para polvos.
Un frasco de cristal con polvos.
Una maceta pequeña barnizada.
Dos frascos grandes de cristal
Una botella.
Dos copas.
Un vaso.
Un fanal.
Una tapadera pequeña de metal blanco.
Seis pastillas de jabón.
Un embudo de cristal.
Y dos en di os de cabello.
Dichos objetos se encuentran depositados en el Juzgado de la plaza de Abastos de la feria, y se cita á los que se crean con der-cho á ellos, para que durante el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado plaza de la Contratación, núm. 8, á declarar en la causa que se instruye por la sustracción del carrillo de mano en que iba conducido el cajón que contenía dichos objetos; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Sevilla 31 de Marzo de 1896 =José de Lezameta.=El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—2121

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos Molini se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra Juan Gavira González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Gavira González, natural de Ecija, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Luna, núm. 27, hijo de Juan y de Teresa, de estado soltero, de ocupación vendedor, y de veinticuatro años de edad.

Dada en Sevilla á 6 de Abril de 1896. =José de Lezameta.=El Sretario, Carlos de Molini. J—2122

TARAZONA

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Barrachina ó Marquina, natural de Zaragoza, de unos trece años de edad, vendedor ambulante de papel y sobres, y últimamente de efectos de quincalla, de estatura regular, moreno, delgado de cara, viste pantalón de pana rayado, blusa azul, clásica negra, boina y alpargatas, cuyos demás antecedentes, circunstancias y paradero se ignoran, sin que exista presunción de cual pueda ser éste en la actualidad, para que en término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo, sobre hurto de dinero á dos jóvenes de esta ciudad en la tarde del día 3 de los corrientes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tarazona á 5 de Abril de 1895.=Félix Jarabo.= Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—2123

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Romano Campos, nombrado José Sánchez Jiménez, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, na-

tural de Espera, vecino de Córdoba, placeta de los Carros, 11, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á oír la notificación del auto de conclusión de sumario y emplazarlo en la causa que se le sigue por sospechas de hurto de un caballo; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, que ordenen la práctica de diligencias para la busca y detención del referido sujeto, y conseguida, lo remitan á disposición de este de mi cargo.

Utrera 6 de Abril de 1896 =Alejandro Rodríguez y Silva.=El E. cribano, Felipe Rojas. J—2124

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Bates y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, y que en la noche del 2 al 3 de Marzo último le fueron robados á Doroteo Mudal y Gómez, vecino que fué de Santa Cruz de Mudela, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan debidamente su legitimidad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo y asesinato contra Claudio Marín y Ortíz.

Dado en Valdepeñas á 8 de Abril de 1896 =Juan A. Bates.=De orden de S. S., por Escobar, Carlos Rodrigo.

Efectos robados.

Un reloj de acero, empavonado, con filetes negros y dorados, con numeración, y varias figuras en la única tapa que tenía.

La cadena del mismo, de metal, con eslabones pequeños, blancos y dorados, siendo de calidad inferior.

Una caja de cerillas.
Y la llave de la puerta de la casa de Doroteo Muela. J—2145

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Callejo Ruiz, empleado, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre esta f; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Abril de 1896.=Manuel García y López.=Por su mandado, Isidoro Meriel. J—2146

VINAROS

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción del partido de Vinaros.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Secretaría del autorizante pende orden de la Audiencia provincial de Castellón dimanante de la causa sobre robo contra otros y José Antonio Espinos Beltrán, alias Cagatela, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Joaquín y de Rosa, viudo de Agustina Valls, jornalero, natural y vecino de Alcalá de Chiavert, de estatura baja, cara regular, nariz larga, ojos azules, pelo castaño, barba cerrada, tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente, y viste al estilo de los jornaleros del país, en cuya orden, por auto de esta día, se ha acordado la prisión de dicho procesado por no haber comparecido, sin motivo legítimo, al primer llamamiento ante dicho Tribunal ni ante este Juzgado; y siendo de presumir se halle en esta provincia ó en el partido de Tortosa, pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido José Antonio Espinos Beltrán, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Asimismo se hace saber al precitado procesado que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vinaros á 7 de Abril de 1896.=Vicente Enrique Llopis.=Por acuerdo de S. S., Bonifacio Gros. J—2147

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 63 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PEBETAS, Price. Rows: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hermenegildo, mártir, y San Urso, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—Los africanistas.—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desenvueltas.—La boda de Serafín.—El tambor de Granaderos.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 21.ª.—Turno 3.º impar.—La Praviara.—La noche de «El Trovador».—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.